

Diez maravedis.



Fianza  
de alcayde

**SELO VARTO DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y SEIS.**

En la Villa de Almazaron a tres dias del mes de Mayo  
de mil e seis años ante mi el notario e testigos Pedro  
Ortiz Valverde y Juan Martinez Vesinos desta dha Villa  
por el donador comun renunciaron las leyes de la mancomunidad  
y la division y enajenacion de bienes en forma = bazo de la  
qual dijeron que se comedia y confirmaron por fiador  
de Diego Gonzalez Vesino desta Villa el ayuntamiento de la  
de nombre ayuntamiento del conuente de San Martin de  
que vendra de setenta e siete años por alcayde de la carcel  
de esta Villa y algunas otras de la conquista de la  
orden de la Santa Cruz de la Yndia de este año y lo  
ponga en marcha para se obligo ya sus bienes, mudas y  
cayes abidos e por haer a que el dho Diego Gonzalez ven  
dra buena cuenta con los prios que en dho tiempo enregaron  
la Justicia de esta Villa en la dha Carcel donde los tendra de  
manifiesto para entregellos siempre que se le mande por la  
dha Justicia y otro juez competente e satisfara puntual  
mente la dha condena de la Santa Cruz. Si por su defe  
so se le mande executar yalgun Provo y vice Juge las costas  
y gastos que de todo se hiziere lo pagaran los obligados  
Para que les aprieten a ello por rigor de derecho en la exe  
cutiva dicen poder cumplido a las Justicias de su Mage  
stad renunciaron las leyes fueros e derechos de su favor  
y lo otorgaron testigos Juan Lardín Tomas Lardín y Andrés  
de Costa Vesinos de esta dha Villa firmo de los obligados